

Convencida de que un pronto acuerdo sobre la completa prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de cualesquiera armas químicas y sobre su destrucción mejoraría las perspectivas de paz y de seguridad internacionales,

1. *Reafirma* el objetivo reconocido de la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de cualesquiera armas químicas y de su eliminación del arsenal de todos los Estados;

2. *Encarece* a los gobiernos que laboren por la plena consecución del objetivo enunciado en la presente resolución;

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe las negociaciones, como cuestión de gran prioridad, sobre el problema de los métodos de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos), con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de cualesquiera armas químicas y su eliminación del arsenal de todos los Estados para la realización completa del objetivo enunciado en la presente resolución;

4. *Reafirma* su esperanza de que la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción obtenga la adhesión más amplia posible;

5. *Invita* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, de 17 de junio de 1925, o a ratificarlo, y exhorta nuevamente a todos los Estados a observar estrictamente los principios y objetivos que en él se enuncian;

6. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos de la Primera Comisión sobre cuestiones relacionadas con el problema de las armas químicas y de los métodos químicos de guerra;

7. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que informe a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre los resultados de sus negociaciones.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

3078 (XXVIII). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

A

La Asamblea General,

Recalcando su profunda aprensión por las perniciosas consecuencias de los ensayos de armas nucleares para la aceleración de la carrera de armamentos y para la salud de las generaciones presentes y futuras,

Teniendo presente que en 1975 deberá celebrarse una conferencia de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹², uno de cuyos principales objetivos será el de asegurarse de que se están cumpliendo los fines expuestos en el preámbulo de dicho Tratado, entre los que figura el de alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

¹² Resolución 2373 (XXII), anexo.

Recordando sus resoluciones 914 (X) de 16 de diciembre de 1955, 1148 (XII) de 14 de noviembre de 1957, 1252 (XIII) de 4 de noviembre de 1958, 1379 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1402 (XIV) de 21 de noviembre de 1959, 1577 (XV) de 20 de diciembre de 1960, 1578 (XV) de 20 de diciembre de 1960, 1632 (XVI) de 27 de octubre de 1961, 1648 (XVI) de 6 de noviembre de 1961, 1649 (XVI) de 8 de noviembre de 1961, 1762 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2032 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966, 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2455 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2604 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2663 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2828 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971 y 2934 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972,

1. *Condena una vez más con la mayor energía* todos los ensayos de armas nucleares;

2. *Reitera su convicción* de que, cualesquiera que sean las diferencias que existan con respecto a la cuestión de la verificación, no hay razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo para la prohibición completa de todos los ensayos de armas nucleares conforme a lo previsto, desde hace más de diez años, en el preámbulo del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua¹³;

3. *Insta nuevamente* a los gobiernos de los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan fin sin demora a todos los ensayos de armas nucleares, ya sea mediante un acuerdo permanente o mediante moratorias unilaterales o negociadas.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

B

La Asamblea General,

Convencida de la urgente necesidad de que cesen los ensayos de armas nucleares y termonucleares, para contribuir a aminorar la carrera de las armas nucleares, a fomentar medidas para el control de los armamentos y el desarme y a reducir la tirantez en el mundo,

Habiendo examinado el informe presentado el 7 de septiembre de 1973 por la Conferencia del Comité de Desarme¹⁴, en especial la sección de ese informe relativa a la consecución de una prohibición general de los ensayos de armas nucleares,

Reafirmando sus anteriores resoluciones sobre este tema, en especial la resolución 2934 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972,

Observando que el 5 de agosto de 1973 se cumplió el décimo aniversario de la firma del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua,

Observando con pesar que algunos Estados todavía no se han adherido a ese Tratado,

Gravemente preocupada por el hecho de que diez años después de la firma de dicho Tratado, en el que las partes señalaron que procurarían alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de

¹³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

¹⁴ A/9141-DC/236. Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1973*.

armas nucleares, y no obstante los repetidos llamamientos de la Asamblea General, los ensayos de armas nucleares continúen con un ritmo activo,

Hondamente preocupada por el hecho de que pese a la oposición de la gran mayoría de los Estados, expresada en ese Tratado y en las resoluciones de la Asamblea General y de otros órganos mundiales, continúen efectuándose ensayos de armas nucleares en la atmósfera, no obstante el peligro de contaminación radiactiva,

Lamentando que a pesar del pronóstico declarado en ese Tratado, que se reiteró en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁵, de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de celebrar negociaciones con ese fin, los Estados poseedores de armas nucleares Partes en esos Tratados no hayan emprendido aún la negociación activa de un tratado de prohibición general de los ensayos nucleares y que los Estados Partes en esos Tratados continúen ensayando armas nucleares en el subsuelo,

1. *Destaca su profunda preocupación* por la continuación de los ensayos de armas nucleares, tanto en la atmósfera como en el subsuelo, y la falta de progreso en la elaboración de un acuerdo de prohibición general de los ensayos;

2. *Insta nuevamente* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que, como cuestión urgente, procuren poner fin a todos los ensayos de armas nucleares en todos los medios;

3. *Insiste en que* los Estados poseedores de armas nucleares que han venido efectuando ensayos de armas nucleares en la atmósfera suspendan esos ensayos inmediatamente;

4. *Exhorta* a los Estados que aún no se han adherido al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua a que lo hagan sin más demora;

5. *Encarece vivamente* a los Estados que son miembros de la Conferencia del Comité de Desarme, especialmente a aquellos que poseen armas nucleares y que son Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, que inicien inmediatamente negociaciones para elaborar un tratado encaminado a alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares;

6. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que, como asunto de máxima prioridad, continúe sus deliberaciones acerca de ese tratado, teniendo plenamente en cuenta las sugerencias ya hechas en el Comité, así como las opiniones expuestas en el actual período de sesiones de la Asamblea General y en períodos de sesiones anteriores, y que presente un informe especial a la Asamblea, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre los resultados de sus deliberaciones acerca de este asunto de importancia vital, incluidos los puntos de acuerdo sobre la consecución de un proyecto de tratado;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado

a lograr la prohibición general de esos ensayos", en lugar del tema titulado "Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares", que figura en el programa del vigésimo octavo período de sesiones.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

3079 (XXVIII). Aplicación de la resolución 2935 (XXVII) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2666 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2830 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971 y 2935 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, en cinco de las cuales han figurado exhortaciones a los Estados poseedores de armas nucleares relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

Reiterando su convicción de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), que entró en vigor para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América en 1969 y 1971, respectivamente, ha sido firmado en 1973 por Francia y por la República Popular de China y de que los Gobiernos de ambos países han decidido ya tomar las medidas necesarias para su ratificación;

2. *Exhorta* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que firme y ratifique el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), de conformidad con las repetidas instancias de la Asamblea General;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 3079 (XXVIII) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)";

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los Estados poseedores de armas nucleares y que informe a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre cualquier medida que dichos Estados adopten para darle cumplimiento.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

¹⁵ Resolución 2373 (XXII), anexo.